

INFORME 014/SO/27-03-2019

RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 07 DE MARZO DEL 2019.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción VIII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa que con fecha siete de marzo del dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria en la que se aprobó el acuerdo 017/SE/07-03-2019 por el que se aprueba la improcedencia de la solicitud presentada por 46 personas que se ostentan como autoridades civiles y agrarias del municipio de Tecoaapa, Guerrero, mediante el cual solicitan la elección de sus autoridades municipales por sistema normativo interno, así como la Resolución 001/SE/07-03-2019 por el que se aprueba la improcedencia de la manifestación de intención para constituirse como Partido Político Estatal, entre otros, habiéndose recibido dentro del plazo legal dos Juicios Electorales Ciudadanos, el primero recibido en fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por los CC. Jaime Gallardo Morales, Araceli López Aparicio, Sabás Rodríguez Ramírez, Rogelio Castro Pioquinto y Elías García Bibiano, en contra del acuerdo 017/SE/07-03-2019 por el que se aprueba la improcedencia de la solicitud presentada por 46 personas que se ostentan como autoridades civiles y agrarias del municipio de Tecoaapa, Guerrero, mediante el cual solicitan la elección de sus autoridades municipales por sistema normativo interno; el segundo medio de impugnación fue recibido el día quince de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por los CC. Rubén Valenzo Cantor y Eriberto Flores Terrero, en contra de la Resolución 001/SE/07-03-2019 por el que se aprueba la improcedencia de la manifestación de intención para constituirse como Partido Político Estatal.

Los detalles de la impugnación mencionada se describen en el documento que se anexa al presente.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de marzo de 2019.

EL CONSEJERO PRESIDENTE



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

ANEXO DEL INFORME 014/SO/27-03-2019

RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 07 DE MARZO DEL 2019.

Fecha de impugnación	Actor (es)	Acto impugnado	Fecha de Remisión del Medio
14-marzo-2019 (Juicio Electoral Ciudadano)	Jaime Gallardo Morales, Araceli López Aparicio, Sabás Rodríguez Ramírez, Rogelio Castro Pioquinto y Elías García Bibiano.	Acuerdo 017/SE/07-03-2019 por el que se aprueba la improcedencia de la solicitud presentada por 46 personas que se ostentan como autoridades civiles y agrarias del municipio de Tecoaipapa, Guerrero, mediante el cual solicitan la elección de sus autoridades municipales por sistema normativo interno.	Con fecha 21 de marzo del 2019, se remitió el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.
<p>AGRAVIO:</p> <p>Los actores manifiestan como primer agravio que este órgano electoral fue omiso al no reconocer la autoadscripción como indígenas de los actores y como segundo agravio señalan que este órgano electoral no fundamentó ni motivo el acuerdo que impugnan, violando con ello los artículos 1º, 14, 16 de la Constitución Política Federal, 1 y 8 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 26 y 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, consistentes en los principios convencionales, constitucionales y legales de derechos humanos en su vertiente a recibir una respuesta adecuada a la misma</p>			
15-marzo-2019 (Juicio Electoral Ciudadano)	Rubén Valenzo Cantor y Eriberto Flores Terrero.	Resolución 001/SE/07-03-2019 por el que se aprueba la improcedencia de la manifestación de intención para constituirse como Partido Político Estatal.	Con fecha 22 de marzo del 2019, se remitió el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.
<p>AGRAVIO:</p> <p>Los actores manifiestan como agravio que este órgano electoral ha causado violación directa al derecho de asociación político electoral a través de la constitución de un partido político y al del voto pasivo consagrados en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al resolver como improcedente la solicitud de intención para constituirse como partido político estatal.</p>			